



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Juan David Villa Ríos
Demandada	Alejandra María Castaño Franco
Radicado	05001 31 10 014 2024 00147 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, el señor **Juan David Villa Ríos** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, que ha celebrado con la señora **Alejandra María Castaño Franco**, solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Dará cumplimiento de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 6º, inciso 5o:

“...el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación...”.

Y como se anunció conocer el canal digital de la demandada, la remisión se hará a su dirección electrónica, dando cuenta de los documentos enviados y el recibo de tal misiva.

Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42fbd2e88ac39064cfc6768e8bf880f45b515cc175aec4a51e336392a9a1609**

Documento generado en 12/03/2024 04:19:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>